

La Comunidad de Madrid sigue sin resolver la problemática sobre la figura de Técnico Especialista I: Integrador Social

En la reunión mantenida el 16/02/2022 con la D. G. de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, CSIT UNIÓN PROFESIONAL reiteraba su propuesta sobre la línea de trabajo a seguir para el desarrollo profesional y laboral de la categoría de Integrador Social, resolviendo su problemática de forma global y para que vean reconocidas sus funciones en el complemento retributivo que les equipara a las del personal docente Educador, sin necesidad de judicializarlo anualmente. La Administración, por su parte, solo pretende actualizar las funciones del Integrador Social con un enfoque meramente asistencial, evitando abordar el problema desde una perspectiva global.

Lamentablemente, a diferencia de la propuesta presentada por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, el borrador de la Administración obviaba la necesidad de una regulación efectiva de la figura de Integrador Social, pues únicamente recogía un compendio de funciones, interpretando el Convenio Colectivo, a fin de cubrir con la figura del Integrador Social las necesidades de los centros, en todas las facetas asistenciales. Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** hemos recordado que un Técnico Superior en Integración Social es un profesional que se encarga de intervenir en cualquier grupo social para **prevenir y/o solventar cualquier caso de exclusión**, a través de intervenciones especializadas (charlas, talleres grupales o individuales, etc.). El Integrador Social deberá aplicar estrategias y técnicas muy concretas, promoviendo la igualdad de oportunidades y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional. Entre las tareas que esta categoría laboral realiza destacamos:



El Integrador Social deberá aplicar estrategias y técnicas muy concretas, promoviendo la igualdad de oportunidades y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional. Entre las tareas que esta categoría laboral realiza destacamos:

- Organizar, implementar y evaluar **programas de inserción laboral y ocupacional**, de entrenamiento de habilidades en autonomía personal y social, de violencia de género...
- Realizar **tareas de mediación** entre personas y grupos aplicando técnicas participativas y de gestión de conflictos de forma eficiente.
- **Entrenar habilidades de comunicación** haciendo uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, motivando a los usuarios en la utilización de los mismos.

La propuesta de negociación de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** se estructura en tres ejes clave:

- **Incorporación de la figura de Integradores Sociales en la Disposición Docente y Educativa de la Consejería de Educación.**
- **Estructuración del horario lectivo, complementario y de libre disposición, con regulación específica y**

asistencia a reuniones dentro del referido horario.

- **Abono de un Complemento de personal docente y educativo.**

La **propuesta** que **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** remitía a la **Consejería** para abordar una verdadera negociación con la Administración, de la figura del Integrador Social, partía de las siguientes premisas:

- **Corresponde a la comisión negociadora del nuevo Convenio Colectivo la negociación de las funciones de las categorías profesionales o, en su caso, especialidades, incluyendo la de los Técnicos Especialistas I.**
- **El Anexo III del Convenio sí permite la negociación con los Comités de Empresa de acuerdos de interpretación de funciones. El borrador propuesto por la Administración define funciones de la categoría de forma novedosa, es decir, no se trata de una simple interpretación de las ya recogidas en el actual Convenio Colectivo.**
- **En cuanto a las funciones a definir de la especialidad de Integrador Social, desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL consideramos que este perfil habría que encuadrarlo dentro del Capítulo VI del Convenio, lugar donde han de definirse tanto las funciones, como la jornada y el horario (personal docente y educativo).**
- **Dentro de este marco de inclusión, en el Capítulo VI art.239 - nuevo punto 2 “Régimen Especial de funcionamiento de los Integradores Sociales” se regularía, en el siguiente orden: horario lectivo, horario complementario y resto del horario / funciones, siempre como condición para la negociación de las funciones.**
- **Esta Organización Sindical apuesta por un acuerdo transitorio, con el compromiso de incorporación al próximo Convenio Colectivo. Dicho acuerdo tendría la vigencia del actual Convenio.**
- **Con el fin de adecuar la categoría a sus labores docentes y educativas, tal y como recoge el RD 1074/2012, sobre las características profesionales de los Integradores Sociales, se habilitaría un Plus de Actividad transitorio durante la vigencia de este acuerdo.**
- **El Acuerdo y el fondo se incorporarán en el próximo Convenio Colectivo, con las actualizaciones que se añadan dentro del personal docente y educativo.**
- **Desde CSIT UNION PROFESIONAL, creemos necesario y, en algún caso, urgente, revisar las acciones de interpretación y asignación de las distintas funciones encaminadas al conjunto de categorías encuadradas en la Consejería de Educación Universidades, Ciencia y Portavocía, para poder resolver algunas problemáticas de interpretación y buen funcionamiento de los centros, así como la optimización del Empleo Público.**

Por ello, seguiremos insistiendo para que la Administración acceda a negociar de forma global las condiciones de los Integradores Sociales con el objetivo de evitar a estos empleados públicos la judicialización sistemática a la que se ven obligados anualmente para reclamar el complemento retributivo que equipare las funciones desarrolladas a las del personal docente Educador.